



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, **09 SEP. 2024**

VISTO: estos antecedentes relacionados con la descalificación de la jurisdicción nacional y departamental de diferentes tramos de rutas;-----

RESULTANDO: **I)** que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, solicita la descalificación de su carácter nacional del Ramal de la Ruta N° 5 que va desde Paso de los Toros a Rincón del Bonete con una extensión de 12,5 km, el cual al presente tiene un tránsito local y se mantiene con personal de la División Regional 4 que está ubicada a 140 kilómetros de distancia, lo que dificulta la operativa;-----

II) que asimismo la citada Unidad Ejecutora solicita la descalificación de su carácter nacional del tramo de la Ruta N° 6 comprendido entre Paso Pereyra km 288 y el km 299, camino al puente del km 329, señalando que la obra del Contrato C/158 con la Corporación Vial del Uruguay S.A., prevé modificaciones en el trazado actual, quedando excluidos de la nueva traza los 11 kilómetros en cuestión, cuyo firme es de tosca;-----

III) que por otra parte dicha dependencia solicita la descalificación de la jurisdicción departamental de los siguientes tramos: 0km000 al 19km380 de la Ruta N° 59, donde se ejecutaron obras por el Contrato C/127 con la Corporación Vial del Uruguay S.A.; 19km380 al 39km350 de la Ruta N° 59, donde se ejecutaron obras por el Contrato C/128 con la Corporación Vial del Uruguay S.A.; 0km000 al 41km000 y ampliación de 4 kilómetros hasta su conexión con la Ruta N° 59, de Camino El Arbolito, donde se ejecutaron obras por el Contrato C/132 con la Corporación Vial del Uruguay S.A.; y 0km000 al 34km000, de Camino Los Cuadrados, donde se ejecutaron obras por el Contrato C/130 con la

Corporación Vial del Uruguay S.A.;-----

CONSIDERANDO: **I)** que la Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de Vialidad y la Asesoría Técnica del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se expidieron sin formular observaciones al respecto;-----

II) que se entiende pertinente el dictado de resolución en tal sentido;-----

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 2º y 8º del Decreto-Ley N° 10.382, de 13 de febrero de 1943, y en el Decreto N° 15/016, de 21 de enero de 2016;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Descalificase de su carácter nacional, pasando a jurisdicción departamental, al Ramal de la Ruta N° 5 que va desde Paso de los Toros a Rincón del Bonete con una extensión de 12,5 km.-----

2º.- Descalificase de su carácter nacional, pasando a jurisdicción departamental, al tramo de la Ruta N° 6 comprendido entre Paso Pereyra km 288 y el km 299, camino al puente del km 329.-----

3º.- Descalificase de su carácter departamental, pasando a jurisdicción nacional a los siguientes tramos: 0km000 al 19km380 de la Ruta N° 59, 19km380 al 39km350 de la Ruta N° 59, 0km000 al 41km380 y ampliación de 4 kilómetros hasta su conexión con la Ruta N° 59, de Camino El Arbolito, y 0km000 al 34km000, de Camino de los Cuadrados.-----

4º.- Comuníquese a las Intendencias de Tacuarembó y Durazno y siga a las Direcciones Nacionales de Topografía y Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos.-----

BEATRIZ ARGIMÓN
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia
LACALLE POU LUIS